

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCION No. 310

POR CUANTO: La Ley No. 41 del 13 de julio de 1983 de la Salud Pública, en su artículo 6 establece que el Ministerio de Salud Pública elabora y propone el sistema de información estadística de salud, como parte del Sistema de Información Estadístico Nacional de Gobierno y también a los efectos de satisfacer sus propias necesidades como Organismo, ajustado a las disposiciones rectoras que en dicha actividad dicte la Oficina Nacional de Estadística e Información.

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 281 del 8 de febrero de 2011 establece la organización y funcionamiento del Sistema de Información del Gobierno e incluye, entre otros, a los sistemas informativos de los organismos de la Administración Central del Estado, disponiendo que sus jefes son los máximos responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas, relativas a la gestión, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. En los artículos 10 y 11, se define que este Sistema tiene como propósito esencial, gestionar la información considerada como relevante para el Gobierno, incluidas las estadísticas oficiales que son imprescindibles para la dirección en todos los niveles.

POR CUANTO: Se hace necesario aprobar el Sistema de Información Estadística Complementario de Salud del Ministerio de Salud Pública.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Sistema de Información Estadística Complementario de salud del Ministerio de Salud Pública, formado por los subsistemas de información, con sus respectivos modelos de flujo e instructivos.

SEGUNDO: Los subsistemas de información que integran el Sistema de Información Estadística Complementario de salud, son:

- 1) Actividades de Atención a la mujer
- 2) Actividades de Cirugía
- 3) Actividades de Docencia Médica Superior
- 4) Actividades de Docencia Médica Media
- 5) Actividades de Enfermería
- 6) Actividades de Hematología
- 7) Actividades de Litotricia
- 8) Actividades de Medicina Natural y Tradicional
- 9) Actividades de las Ópticas y Talleres
- 10) Actividades de Oxigenación Hiperbárica
- 11) Actividades de Posgrado en Salud
- 12) Actividades de Zoonosis
- 13) Actividades de Rehabilitación de la Cara y Prótesis Bucomaxilofacial
- 14) Adulto Mayor
- 15) Ambulancias
- 16) Anatomía Patológica
- 17) Área Intensiva Municipal
- 18) Balance de Consumo y Existencia de Sustancias Fiscalizadas
- 19) Banco de Sangre
- 20) Cáncer de Mama
- 21) Cardiología y Cirugía Cardiovascular
- 22) Certificados Médicos a Trabajadores (Invalidez Temporal)
- 23) Cirugía Mínimamente Invasiva
- 24) Cirugía Plástica y Caumatología
- 25) Colaboración Médica Cubana en el Exterior
- 26) Consulta Externa
- 27) Consultas de Urgencia y Emergencias
- 28) Contaminantes de Alimentos
- 29) Control de la Tuberculosis

- 30) Control del Paludismo (láminas examinadas)
- 31) Defunciones
- 32) Detección Precoz Cáncer Cérvico Uterino
- 33) Dispensarizados
- 34) Egresos Hospitalarios
- 35) Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO)
- 36) Estomatología
- 37) Genética
- 38) Indicadores Seleccionados de Hogares Maternos
- 39) Indicadores seleccionados de servicios no mercantiles en salud
- 40) Infección Intrahospitalaria
- 41) Ingreso Domiciliario
- 42) Lactancia Materna
- 43) Lepra
- 44) Letalidad y Necropsias
- 45) Medicina Legal
- 46) Medios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
- 47) Morbimortalidad en neonatología de hospitales con servicio de obstetricia
- 48) Movimiento de Albergados en Instituciones de Asistencia Social (hogares de ancianos y centros psicopedagógicos)
- 49) Movimiento Hospitalario
- 50) Nacimientos
- 51) Nefrología
- 52) Notificación de Pediculosis y Escabiosis
- 53) Obstetricia y Ginecología
- 54) Plan Turquino
- 55) Recursos de Medicina Familiar
- 56) Reporte de ciertos procedimientos especializados
- 57) Síndrome de Respuesta Inflamatoria Sistémica
- 58) Sistema Integrado de Discapacidad y Rehabilitación
- 59) Situación de los cuadros

- 60) Toxicología
- 61) Trabajadores del Sistema Nacional de Salud
- 62) Trasplantología
- 63) Utilización del Fondo de Tiempo
- 64) Vacunación
- 65) Vigilancia de Reacciones Adversas a la Vacunación
- 66) Control de la vigilancia y recursos de la lucha antivectorial
- 67) Pesquisa del VIH/Sida

TERCERO: Encargar a la Viceministra que atiende el área de colaboración, las relaciones internacionales y la información, el cumplimiento de lo que en la presente se establece.

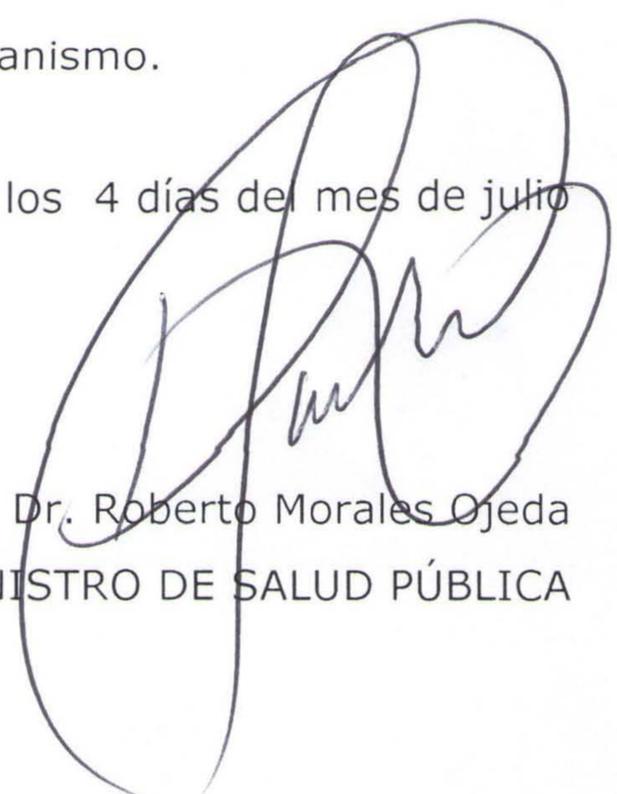
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores y jefes de departamentos independientes del Organismo, directores provinciales y municipales de Salud y directores de unidades de subordinación nacional.

DÉSE CUENTA al Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, La Habana, a los 4 días del mes de julio de 2014.



Dr. Roberto Morales Ojeda
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA